

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00816 00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAIME VANEGAS GONZALÉZ Y ANA MIRYAM TARAZONA HERNANDEZ

DEMANDADOS: JUAN GAVIRIA RESTREPO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos señalados en los artículos 82, 84, y 375 del C.G.P., el Juzgado dispone **ADMITIR** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **JAIME VANEGAS GONZALÉZ Y ANA MIRYAM TARAZONA HERNANDEZ** contra **JUAN GAVIRIA RESTREPO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO**

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20) días**. (C.G.P, art. 369).

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva en los términos de los artículos 291 a 301 del Código General del Proceso, haciéndoles saber lo dispuesto en los numerales anteriores.

Se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción identificado con el folio No. **50S-50215** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P. Ofíciase de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

INFÓRMESE la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS como quiera que el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER se encuentra en liquidación), ALCALDÍA MAYOR, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

(IGAC) y la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría Oficie de conformidad.

La parte demandante deberá **INSTALAR UNA VALLA** en el predio objeto del proceso de las características y con los datos que establece el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., de la cual deberán aportarse las respectivas fotografías en medio físico y en archivo digital (pdf). Adviértasele, que la mencionada valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por secretaria ingrésese la información al Registro Nacional de Personas Emplazadas para los efectos dispuestos en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 2014 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 del año 2020, a los **INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre el inmueble objeto de Litis.

Hecho lo anterior, los emplazados, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación, deberán comparecer a este Despacho por sí mismo o por intermedio de apoderado judicial a fin de recibir la respectiva notificación. Si no comparecen se le designará **CURADOR AD-LITEM**, con quién se surtirá la notificación y se continuará con el trámite correspondiente.

Una vez se verifique la inscripción de la medida cautelar en el predio objeto de controversia y las fotografías anteriormente requeridas, secretaria ingrese la información del proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Se **RECONOCE** al abogado **JUAN MANUEL HERRERA OLMOS** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bcae21835394420f000a768e9ab085c45d4de2ed398ab74de22b4357da9ca7**
Documento generado en 29/11/2021 09:04:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>